Núm. 243. Viernes 24 de Octubre de 1952. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas |
|---|---|
| Ayuntamientos (año)...... | 100 |
| Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)....... | 50 |
| Idem (semestre)..........., | 30 |
| Particulares y otras entidades (año).................. | 100 |
| Particulares y otras entidades (semestre)........... | 50 |
| Idem (trimestre)........... | 25 |
| Precio de la línea .......... | 2 |
| Línea Juzgados m. (edictos) | 1 50 |
| Número suelto ............. | 0 75 |
| Atrasado de más de un mes | 1 50 |

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 209.

*Secretaría general*

Por la presente circular, advierto a todas las Corporaciones locales de la provincia, la obligación que pesa sobre ellas de contribuir al sostenimiento de sus internados por orden de los Tribunales Tutelares de Menores, ya que es indudable que hasta tanto no se lleve a efecto el traspaso al Estado de las obligaciones que a este respecto pesan sobre las Corporaciones locales, éstas están obligadas a dar cumplimiento a lo determinado en el texto refundido de la ley de Tribunales Tutelares de Menores aprobado por decreto de 11 de junio de 1948 y en el artículo 153 del reglamento de 22 de junio de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones de la provincia.

Soria 21 de octubre de 1952.

El Gobernador interino,
2457 TOMAS CONESA.

GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

***REGLAMENTO de Haciendas Locales***

(Continuación)

2. Se entenderá que una valoración es manifiestamente inexacta, cuando el valor reflejado en la misma difiera del verdadero en más de un 15 por 100.

Art. 92. Realizadas las estimaciones de valores, se expondrán al público, previos los anuncios de rigor, por tiempo no menor de quince días, para conocimiento de los interesados y presentación de reclamaciones.

Art. 93. 1. A toda reclamación se deberá acompañar estimación valorada suscrita por perito y cuantos documentos considere conveniente aportar el interesado para la mejor defensa de su derecho.

2. La evaluación de la Administración reputará exacta y no será modificada cuando no difiera en más de un 7 por 100 del resultado de la estimación que la reclamación señale.

3. Los propietarios podrán impugnar, además de la valoración de sus inmuebles, las de los demás cuando estimasen que las evaluaciones de éstos no se ajustan a las asignadas a los suyos.

Art. 94. La tramitación de las reclamaciones se atendrá al procedimiento marcado para las deducidas contra la estimación de superficie y a las reglas siguientes:

1.ª La tasación practicada por el perito tercero no podrá ser, en ningún caso inferior a la del perito del interesado.

2.ª Si el perito tercero estuviese de acuerdo con alguna de las tasaciones anteriores, se tendrá por definitiva.

3.ª Cuando el valor estimado por el perito tercero difiera de los dos calculados anteriormente, la Administración, en vista de las tres evaluaciones razonadas, fijará en el acuerdo que al efecto adopte el valor, en cantidad no superior á la máxima ni inferior a la mínima de las evaluaciones periciales.

Art. 95. La interposición de reclamaciones en cualquiera de los tres períodos de formación del Registro municipal de solares, producirá efectos suspensivos del procedimiento sólo en cuanto a los inmuebles a que se refieran, pero no respecto de los demás.

Art. 96. La falta de presentación de las declaraciones exigibles según el artículo 81, implicará la conformidad del propietario con las asignaciones administrativas y la pérdida del derecho a reclamar contra las inclusiones, estimaciones y evaluaciones del Avance del Registro.

Art. 97. En los casos en que las estimaciones de superficie o de valores se funden en las declaraciones de los propietarios, éstos no podrán reclamar, ni aun a título de error padecido en la declaración, contra las estimaciones del Avance coincidentes con sus propias manifestaciones, salvo lo previsto en el párrafo 2 del artículo 91.

Art. 98. Los acuerdos adoptados por la Administración en las reclamaciones deducidas sobre estimación de superficies o de valores serán reclamables ante el Tribunal Económico administrativo provincial.

Art. 99. A los efectos de las reclamaciones previstas y reguladas en los artículos anteriores, se considerarán interesados legítimos:

*a*) los propietarios de los inmuebles comprendidos en el Avance del Registro, salvo lo dispuesto en el artículo 101; y

*b*) cualesquiera contribuyentes por algún arbitrio o recargo.

Art. 100. 1, Las reclamaciones a que se refiere el apartado *b*) del artículo anterior, sólamente podrán versar sobre los siguientes extremos:

*a*) inclusión de inmuebles que los reclamantes consideren indebidamente excluídos de la relación de solares;

*b*) elevación de la cifra de extensión superficial, cuando la considere inferior a la verdadera, salvo estimación directa por la Administración; y

*c*) estimación del valor asignado al solar, si lo juzgan menor del que le corresponda.

(*Continuará*)

## Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general que, en virtud del informe emitido por la Junta Pericial correspondiente y de acuerdo con el mismo, esta Jefatura Provincial, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios.

*Término municipal de Romanillos*

| Calificación y subcalificación | CLASES DEL CUADRO | | Líquidos | SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Local | De la zona | Pesetas | Hectáreas | Areas | Centiáreas |
| Cereales y tubérculos.. .. | 1.ª | 11.ª | 478 | 4 | 26 | 05 |
| Idem .................... | 2.ª | 12.ª | 382 | 6 | 00 | 45 |
| Cereal secano............ | 1.ª | 7.ª | 195 | 132 | 31 | 82 |
| Idem .................... | 2.ª | 9.ª | 141 | 191 | 25 | 11 |
| Idem .................... | 3.ª | 11.ª | 96 | 207 | 20 | 77 |
| Idem .................... | 4.ª | 13.ª | 63 | 351 | 92 | 75 |
| Idem .................... | 5.ª | 16.ª | 38 | 237 | 61 | 95 |
| Idem .................... | 6.ª | 18.ª | 29 | 275 | 35 | 55 |
| Pradera.................. | Unica... | 6.ª | 879 | 13 | 23 | 50 |
| Eras..................... | 1.ª | » | 195 | » | 61 | 60 |
| Idem .................... | 2.ª | » | 141 | 12 | 71 | 70 |
| Arboles de ribera........ | 1.ª | 5.ª | 520 | » | 83 | 35 |
| Idem .................... | 2.ª | 9.ª | 305 | 3 | 24 | 50 |
| Leñas ................... | 1.ª | 5.ª | 30 | 68 | 04 | 75 |
| Idem .................... | 2.ª | 7.ª | 24 | 169 | 85 | 30 |
| Idem .................... | 3.ª | 8.ª | 21 | 262 | 73 | 21 |
| Erial a pastos... ........ | 1.ª | 3.ª | 35 | 90 | 92 | 30 |
| Idem .................... | 2.ª | 4.ª | 28 | 1537 | 54 | 20 |

Soria 18 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito.
2401

## Dirección general de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS

*Subasta de las obras de acequia y azarbes del canal de Ines, trozo 2.º (Soria).—Anuncio*

Hasta las trece horas del día 17 de noviembre de 1952, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección general de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta,

El presupuesto de contrata asciende a 2 278 929'68 pesetas.

La fianza provisional a 39.185 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección general de Obras Hidráulicas el día 22 de noviembre de 1952 a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones,

M.C.D. 2022

así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 18 de octubre de 1952.—El Director general, (ilegible). 2456

351.—Derechos 66 pesetas.

## Delegación provincial de Industria de Soria

Ante el considerable aumento en el consumo de energía eléctrica que se viene produciendo en esta última época y dada la limitada capacidad del transformador de regulación instalado en la Subestación de Aranda de Duero, cuya sustitución está prevista, esta Delegación de Industria, con el fin de prevenir daños mayores, ha tomado el acuerdo de prohibir el trabajo de toda clase de motores desde las diez y ocho y media hasta las veintidós horas (6'30 a 10 de la tarde).

Lo que se hace público para conocimiento de los abonados de las empresas «Electra de Burgos, S. A.» y «Soria Industrial, C. E. L».

Soria 22 de octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Navarro.

352.—Derechos 44 pesetas.

# AYUNTAMIENTOS

### YANGUAS

Atendiendo a lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y en cumplimiento de acuerdo de representación en Asamblea de los Ayuntamientos que componen esta Ex comunidad se anuncia en subasta libre con arreglo a las normas en vigor la enajenación del aprovechamiento de 150 pinos que cubican 149'626 metros cúbicos maderables en el monte Hayedo núm. 195 del catálogo de la pertenencia de Yanguas y Excomunidad.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 24.714'17 pesetas de dichos árboles en pié no admitiéndo proposiciones inferiores a dicha cantidad.

Esta subasta tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, a las once horas de siguiente día hábil al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio o siguiente si fuera inhábil.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo primero, solo podrán optar a su adjudicación los poseedores de certificado profesional de la clase A, B o C, y el que resulte adjudicatario quedará obligado a entregar a la RENFE un cupo de 260 traviesas.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir este aprovechamiento en su ejecución se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950. El agraciado con la subasta vendrá obligado a ingresar en la Habilitación del Distrito forestal el importe del presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo de montes, el importe de anuncios, contribuciones, Derechos Reales, reintegro de expediente y todos los demás pagos que se deriven de estas subasta o tengan relación con ella. También regirán, en el caso que se dicten otras condiciones como continuación a las presentes. Del total importe que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria con destino al fondo de mejoras de este monte.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración de dicha enajenación habiendo de constituir en fondos de la Ex comunidad un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación.

El rematante deberá justificar oportunamente en el Distrito forestal haber abonado el cánon establecido por el Servicio Nacional de la Madera.

Yanguas 9 de octubre de 1952.—El Alcalde, Juan Cruz Cabriada.—V.º B.º—El Presidente de la ex Comunidad, Juan Lafuente. 2427

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de .. .., número ....., en representacion de ...., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase de ....., número ....., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas caracteristicas en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ..... presentada .....

*a*) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ....., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

*b*) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada. ...

*c*) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

*d*) Indice adicional .....

*I*) Indice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de ..... de 195.

El interesado.

353.—Derechos 242 pesetas.

### NARROS

De conformidad con lo ordenado por la Jefatura del Distrito Forestal y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta libre la enajenación de 75 pinos albares que cubican 35'250 metros cúbicos de maderable, 2'152 metros cúbicos leñoso de tronco y 7'480 metros cúbicos de leñas de copas en el monte Pinar número 148 del Catálogo y de la pertenencia de este de Narros.

La subasta libre se anuncia de acuerdo con las instrucciones para la adaptación del régimen de montes de 17 de octubre de 1925, y las previstas en la norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación respecto al área económica o de compra, que por decreto de 4 de agosto de 1952 ha quedado derogada.

Celebrada la subasta, se procederá para su adjudicación, tanto provisional como definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la orden ministerial de 13 de agosto antes citada.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de siete mil quinientas noventa y ocho pesetas doce céntimos (7.598'12), no admitiéndose proposiciones que no alcancen esta cantidad.

Clasificado este aprovechamiento como comprendido en el Grupo 1.º, sólo podrán optar a la subasta los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía a las doce de la mañana el día que corresponda, día hábil, transcurridos que sean los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia de otro Concejal y Secretario de la Corporación que por precepto legal dará fé del acto.

Los pliegos de ofertas reintegrados con póliza de 4'75 pesetas acompañados del resguardo provisional de haber constituído en la Caja de la Corporación el depósito del 5 por 100 a que alcanza el tipo base de la subasta, se presentarán en la mesa constituída al efecto durante una hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago de los Derechos reales a la Hacienda, canon al Servicio Nacional de la Madera, presupuesto de indemnizaciones al personal de montes con arreglo a las tarifas aprobadas y cuantos gastos se originen por reintegro del expediente, pago de este anuncio, etc. Del total importe que alcance la adjudicación, el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta del Distrito forestal de la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones porque ha de regirse el aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* que corresponde al día 11 de septiembre de 1950, y el económico administrativo del Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los licitadores.

Narros 13 de octubre de 1952.—El Alcalde, Gerardo Martínez. 2428

*Modelo de proposición*

Don ....., de edad ...... años, natural de ......, provincia de ......, con residencia en ..., calle de ...., núm. ..., en representación de ....., lo cual acredita con ...., en posesión del Certificado profesional de la clase de....., número..., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ...., en el monte ...... de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de .... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicacion que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas caracteristicas en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada. ....

*a*) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ...... presentada. ....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

*b*) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

*c*) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

*d*) Indice adicional.

*I*) Indice de adjudicación total (I=c+d).

...... a ...... de ...... de 19 ...

El interesado,

354.—Derechos 260 pesetas.

# Anuncios particulares

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Andaluz

Don Patricio Barca Vivaracho, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Andaluz (Soria),

Hace saber: Que, habiéndose aprobado definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de la Comunidad de Regantes de esta localidad en la Junta general celebrada el 20 de este mismo mes, quedan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en que podrán ser examinados de diez a una de la mañana de todos los días laborables desde el 25 de octubre al 30 de noviembre del corriente año, para poder hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Andaluz 21 de octubre de 1952.—El Jefe de la Hermandad, Patricio Barca.

355.—Derechos 44 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022